



MUNICIPALIDAD  
DE  
**CAPIÓVI**

Tel. (0743) 93003 - C. P. 3332  
Provincia de Misiones

CAPIÓVI, Misiones 24 de Marzo de 1998.

ORDENANZA 02 / 98

**VISTO:** Los trámites avanzados del Ejecutivo Municipal, para la firma de un convenio con la Empresa Engebras Argentina S.A., cuyo objeto es contratar un servicio de ingeniería de tránsito a los fines de reducir el exceso de velocidad en el ámbito del ejido municipal de la localidad de Capióvi, y;

**CONSIDERANDO:** QUE, Engebras será la responsable de instalar y mantener un sistema de alta tecnología, cuya patente de invención y protección del software utilizado es de su propiedad.-

QUE, en el convenio participan además las fuerzas de Seguridad, Gendarmería Nacional y la Policía de Tránsito de la Provincia de Misiones, que tienen la facultad de prevención y control del tránsito, designados por la Ley Nacional N° 24.449 y la Ley Provincial N° 3.211.-

QUE, la Empresa Engebras deberá instalar cámaras especialmente conectas que capturarán imágenes digitalizadas por sensores ubicados en la calzada de la Ruta Nacional N° 12 que advertirán los vehículos que transiten con exceso de velocidad.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAPIÓVI  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA:

ARTICULO 1o: FACULTASE, al Ejecutivo Municipal a suscribir un convenio con la Empresa ENGEBRAS ARGENTINA S.A., con el objeto de contratar el servicio especializado de control de tránsito con medios mecánicos, registrando a los infractores y remitiendo a estos el acta respectiva.-

ARTICULO 2o: AUTORIZASE, a Engebras Argentina S.A., a utilizar medios mecánicos, electrónicos y otros, necesarios para la prestación del servicio especificado en el artículo anterior.-

ARTICULO 3o: ESTABLECESE, la infracción por exceso de velocidad a percibirse por medio del sistema "Engebras", en la suma de 150 (ciento cincuenta) litros de nafta común, tomando el precio mayor de plaza local. En caso de que el infractor abone en forma voluntaria en el primer vencimiento, la infracción se reducirá en pleno derecho al 50% (cincuenta por ciento), o sea, 75 (setenta y cinco) litros de nafta común.-

ARTICULO 4o: REGISTRESE, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Engebras Argentina S.A., Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones y cumplido, ARCHIVESE.-

  
ROSA AUGUSTA VASQUEZ  
Concejal

  
LIBERTO KAGERER  
Concejal

  
JOEL CIBILS  
Concejal

  
BENNO VOGEL  
Concejal

  
JUAN JORGMANN  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante